



**REGLAMENTO
DEL
PROGRAMA DE NIVELACIÓN
Y TRANSICIÓN A LA VIDA
UNIVERSITARIA
CARRERA MEDICINA**

GA-MED- REG-02

APROBADO POR RESOLUCIÓN
RUPMS N° 20/2025



Universidad Privada María Serrana

Sede Central: Asunción, Ruta Transchaco Km 11 c/ Tarumá - Teléfono: (021) 297 113
Filial Vallemí: Avda. Mcal. José F. Estigarribia c/ Río Apa.
Filial Ciudad del Este: Avda. Rogelio Benítez N° 917, Barrio Boquerón.
Correo Institucional: informaciones@serrana.edu.py - Web: www.serrana.edu.py

RES RUPMS N° 20/2025.

RECTORADO

Asunción, 17 de noviembre de 2025.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN Y TRANSICIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA MARÍA SERRANA". –

VISTA: La necesidad de aprobar el Reglamento del Programa de Nivelación y Transición a la Vida Universitaria de la Carrera de Medicina de la Universidad Privada María Serrana;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Programa de Nivelación y Transición a la Vida Universitaria de la Carrera de Medicina, establece las normas que rigen la organización, implementación, desarrollo, evaluación, registro y efectos académicos del Programa, garantizando el acompañamiento y fortalecimiento de la trayectoria académica inicial del estudiante de la Carrera de Medicina, en cumplimiento de la Política Institucional de Admisión, Permanencia, Nivelación Académica, Convalidación y Egreso Estudiantil y la normativa nacional e institucional vigente.-

Que, el Reglamento del Programa de Nivelación y Transición a la Vida Universitaria de la Carrera de Medicina, tiene una singular importancia en la mejora continua en el ámbito de la gestión de la educación, para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria. -

Que, tomando en consideración lo previamente mencionado, corresponde aprobar el Reglamento del Programa de Nivelación y Transición a la Vida Universitaria – Carrera de Medicina de la Universidad Privada María Serrana. -

Por tanto, el Rector de la Universidad Privada María Serrana, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR, y autorizar la aplicación del Reglamento del Programa de Nivelación y Transición a la Vida Universitaria de la Carrera de Medicina, para estudiantes y docentes de la Carrera de Medicina GA-REG-02 de la Universidad Privada María Serrana. -

Art. 2° ANEXAR a la presente resolución el Reglamento aprobado GA-REG-02, debidamente foliado y rubricado en forma.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



MSc. NANCY ZORRILLA MEZA
Secretaria General



DR. JOSÉ V. ALTAMIRANO AQUINO
Rector



ÍNDICE

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN Y TRANSICIÓN A LA VIDA
UNIVERSITARIA - CARRERA DE MEDICINA..... 3

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES 3

CAPÍTULO II - OBJETIVOS DEL PROGRAMA..... 3

CAPÍTULO III - ESTRUCTURA Y MÓDULOS FORMATIVOS 4

CAPÍTULO IV - MODALIDAD DE DESARROLLO 4

CAPÍTULO V - INSCRIPCIÓN Y ARANCELES 5

CAPÍTULO VI - EVALUACIÓN DEL PROGRAMA 5

CAPÍTULO VII - CARÁCTER HABILITANTE DEL PROGRAMA..... 5

CAPÍTULO VIII - REGISTRO Y EVIDENCIAS..... 6

CAPÍTULO IX - RESPONSABLES INSTITUCIONALES..... 6

CAPÍTULO X - DISPOSICIONES FINALES 6



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN Y TRANSICIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA – CARRERA DE MEDICINA

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, implementación, desarrollo, evaluación, registro y efectos académicos del PROGRAMA DE NIVELACIÓN Y TRANSICIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA – Carrera de Medicina, en adelante “el Programa”, de la Universidad Privada María Serrana (UPMS).

Artículo 2. Naturaleza del Programa

El Programa es de carácter:

- 🔥 Formativo
- 🔥 No sancionatorio
- 🔥 No condicionante del ingreso ni de la permanencia
- 🔥 Complementario al plan de estudios

Su finalidad es acompañar y fortalecer la trayectoria académica inicial del estudiante.

Artículo 3. Finalidad

El Programa tiene por finalidad facilitar la transición del estudiante a la vida universitaria y a la formación médica, mediante la nivelación de competencias académicas básicas, el desarrollo de habilidades para el aprendizaje autónomo, la introducción al lenguaje técnico inicial y el conocimiento de la normativa institucional.

Artículo 4. Alcance

El presente reglamento es para todos los estudiantes de la Carrera de Medicina de la UPMS, así como para las autoridades académicas, docentes y unidades responsables de su implementación, en todas las sedes y filiales.

Artículo 5. Extensión del modelo

El modelo de aplicación del Programa podrá ser implementado en otras carreras de la UPMS, manteniendo su estructura y modalidad, adecuando únicamente los módulos formativos específicos, previa aprobación de la autoridad competente.

CAPÍTULO II - OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 6. Objetivo general

Facilitar la adaptación del estudiante a la vida universitaria y a la formación médica, mediante la nivelación de competencias académicas básicas y el desarrollo de habilidades necesarias para una trayectoria académica exitosa.



Artículo 7. Objetivos específicos

Son objetivos específicos del Programa:

- ✦ Nivelar conocimientos generales fundamentales para el estudio de la Medicina.
- ✦ Introducir el lenguaje técnico básico de las ciencias biomédicas.
- ✦ Fortalecer competencias comunicativas académicas iniciales.
- ✦ Desarrollar estrategias de aprendizaje autónomo y autorregulado.
- ✦ Socializar los reglamentos institucionales, derechos y deberes del estudiante.
- ✦ Favorecer la permanencia y progresión académica temprana.

CAPÍTULO III - ESTRUCTURA Y MÓDULOS FORMATIVOS

Artículo 8. Organización

El Programa se organiza en **módulos formativos independientes**, con una carga horaria de **10 (diez) horas reloj por módulo**, totalizando **60 (sesenta) horas reloj**.

Artículo 9. Módulos formativos

El Programa comprende los siguientes módulos:

- ✦ Anatomía – Generalidades
- ✦ Química – Generalidades
- ✦ Biología – Generalidades
- ✦ Español Académico y Comunicación Universitaria
- ✦ Inducción a la Vida Universitaria
- ✦ Aprender a Aprender

Artículo 10. Contenidos

Los contenidos y resultados de aprendizaje de cada módulo serán establecidos en programas analíticos específicos, aprobados por la Dirección de Carrera y la Coordinación Académica.

CAPÍTULO IV - MODALIDAD DE DESARROLLO

Artículo 11. Modalidad de cursada

La cursada del Programa se desarrollará en modalidad virtual asincrónica, a través de la plataforma institucional de la UPMS.

Artículo 12. Momento de realización

El Programa podrá ser realizado por el estudiante:

- ✦ Antes del inicio del primer semestre, y/o
- ✦ Durante el primer semestre,

Respetando los períodos de inscripción y evaluación establecidos institucionalmente.



CAPÍTULO V - INSCRIPCIÓN Y ARANCELES

Artículo 13. Inscripción

La inscripción al Programa se realizará conforme a los llamados establecidos por la Dirección de Carrera, a través de la plataforma institucional.

Artículo 14. Carácter gratuito

La cursada del Programa es gratuita.

Las evaluaciones de los módulos formativos tendrán un arancel único por instancia de evaluación, conforme a lo dispuesto por la autoridad administrativa competente.

CAPÍTULO VI - EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 15. Sistema de evaluación

Cada módulo será evaluado de manera independiente, mediante evaluación presencial, aplicada por docentes afines al área correspondiente, utilizando rúbricas evaluativas previamente definidas.

Artículo 16. Instancias de evaluación

Cada módulo contará con **tres (3) instancias de evaluación**.

El estudiante que no apruebe una instancia podrá inscribirse en la siguiente hasta lograr la aprobación.

Artículo 17. Límite temporal de las instancias

Las instancias de evaluación del Programa deberán desarrollarse dentro del período comprendido entre la inscripción al primer semestre y el inicio del calendario de evaluaciones finales del primer semestre, conforme al calendario académico institucional.

Artículo 18. Resultados de evaluación

La calificación de cada módulo será:

- ♦ APROBADO
- ♦ NO APROBADO

Artículo 19. Evaluación modular

El estudiante que no apruebe uno o más módulos deberá rendir únicamente los módulos pendientes, sin necesidad de repetir aquellos ya aprobados.

CAPÍTULO VII - CARÁCTER HABILITANTE DEL PROGRAMA

Artículo 20. Requisito académico habilitante

La aprobación de la totalidad de los módulos formativos del Programa constituye un requisito académico habilitante para la inscripción a los exámenes finales del primer semestre de la Carrera de Medicina.



Artículo 21. Carácter no sancionatorio

El requisito establecido en el artículo anterior tiene carácter formativo y preventivo, y no constituye sanción disciplinaria, condición de permanencia ni causal de exclusión académica.

Artículo 22. No habilitación temporal

El estudiante que no haya aprobado la totalidad de los módulos dentro del plazo establecido:

- ✦ No perderá su condición de estudiante ni la cursada del semestre.
- ✦ No podrá inscribirse a los exámenes finales del primer semestre.
- ✦ Deberá completar y aprobar los módulos pendientes en la siguiente instancia habilitada para acceder a los exámenes finales.

CAPÍTULO VIII - REGISTRO Y EVIDENCIAS

Artículo 23. Actas de evaluación

Cada evaluación deberá dejar constancia en actas institucionales, consignando identificación del estudiante, módulo evaluado, instancia y resultado.

Artículo 24. Registro institucional

Los resultados del Programa deberán registrarse en la plataforma institucional y constituirán evidencia académica del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).

CAPÍTULO IX - RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Artículo 25. Responsables

Son responsables de la implementación y seguimiento del Programa:

- ✦ Dirección de Carrera de Medicina
- ✦ Coordinación Académica
- ✦ Docentes responsables de los módulos
- ✦ Dirección de Gestión de la Calidad
- ✦ Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud

CAPÍTULO X - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. Casos no previstos

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la autoridad académica competente.

Artículo 27. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por Resolución del Rectorado la UPMS y será revisado cada un (1) año o cuando lo determine el SIAC.